



Montería, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2017-00396

Accionante: **RAFAEL ANTONIO CABALLERO CAMPO**

Accionado: Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas - UARIV

AUTO INTERLOCUTORIO

El señor RAFAEL ANTONIO CABALLERO CAMPO actuando en nombre propio, instaaura acción de tutela contra la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas - UARIV, en protección a su derecho fundamentales al Derecho de Petición.

Se percata el Despacho que en los anexos que menciona el accionante, específicamente sobre recurso de reposición en subsidio apelación de 25 de noviembre de 2016, estos no se encuentran presentes en el expediente, así como tampoco la guía o constancia de envío.

Tendiendo en cuenta que estos documentos son indispensables para proferir una decisión de fondo sobre el presente caso, esta Judicatura no admitirá la presente tutela sino que se dará traslado al accionante por el termino de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído para que se aporten tales soportes, en caso de que no se alleguen se rechazará de plano la acción de tutela.

En consecuencia no se admitirá la presente acción de tutela.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor RAFAEL ANTONIO CABALLERO CAMPO, en nombre propio contra la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas - UARIV.

SEGUNDO: Por Secretaria, requiérase al señor RAFAEL ANTONIO CABALLERO CAMPO, para que en el termino de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, aporte la copia del recurso de reposición en subsidio apelación de fecha 25 de noviembre de 2016, con la respectiva guía de envío o recibido, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SECRETARÍA
Se notifica por Estado en el día 30 de agosto de 2017 a las 9 A.M.
401.
Olivero Felice